

HAGO SABER

Que el Ministerio de Sanidad en el día de hoy ha publicado en el B.O.E la siguiente Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Su finalidad es establecer las condiciones en las que los niños y niñas podrán realizar desplazamientos fuera del domicilio durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas. A los efectos de lo previsto en esta orden se entenderá por niños y niñas las personas menores de 14 años. **Es decir de 0 a 13 años.**

Los desplazamientos permitidos, deben ir **acompañados** de un adulto responsable.

Adulto responsable:

La persona mayor de edad que conviva en el mismo domicilio con el niño o niña actualmente, o se trate de un empleado de hogar a cargo del menor.

Cuando el adulto responsable sea una persona diferente de los progenitores, tutores, cuidadores, acogedores o guardadores legales o de hecho, deberá contar con una autorización previa de estos.

Es responsabilidad del adulto acompañante garantizar que se cumplen durante la realización del paseo diario los requisitos para evitar el contagio (es decir debe preocuparse de que se cumplan los requisitos de movilidad que se indican más abajo)

¿Dónde se puede ir y por qué motivos?

Por las vías o espacios de uso público, respecto a la circulación permitida por causas de asistencia y cuidado de personas menores, situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza, siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos en esta orden para evitar el contagio.

También se permite para las situaciones previstas en el artículo 7.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

¿En qué condiciones? La circulación queda limitada a la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 9:00 horas y las 21:00 horas.

Prohibición: No está permitido a los niños y niñas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.



El Artículo 3 establece unos **requisitos para la movilidad**:

- 1) El paseo diario deberá realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres niños o niñas.
- 2) Durante el paseo diario deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.
- 3) Deberá cumplirse con las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

Lugares permitidos: Por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respete el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor.

Prohibido: El acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas.

Efectos y vigencia. Todo ello tienen efecto desde las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 y durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Lo que transmito para general conocimiento de la población ventefia.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente

